



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del Titular, la demanda Ejecutiva promovida a través de apoderado judicial. Ingresa al despacho con solicitud de cesión del crédito. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 28 de enero de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 768904089001-2017-00023-00
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien actúa como cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : NACTALI PALACIOS DIAZ

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 045

Yotoco, Valle del Cauca, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

La demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, representada a través de apoderado judicial, el Dr. Cristian Hernández Campo, quien mediante memorial allegado el día veintinueve (29) de mayo de 2019, solicita tener por cesionario a la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A, quien para todos los efectos judiciales se denominara de ahora en adelante cesionario y se vinculara formalmente al proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACCEDER a lo solicitado en el memorial aportado por el extremo actor; esto es, ACEPTAR la cesión celebrado entre el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien, de ahora en adelante, se enunciará como **cesionario** de la obligación adquirida por el demandado Sr. NACTALI PALACIOS DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 31.657.692.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Emerson Alvarez M

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 008 Enero 31 de 2022
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d930159dd5f1e39fc05469464291db2f47f8ec774eabbe65fbde40043785da1e**

Documento generado en 28/01/2022 10:47:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>